

## CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 06 DE 2003

- FECHA:** Bogotá D. C., 7 de marzo de 2003
- PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.
- ASUNTO:** PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CONDICIONES FINANCIERAS Y REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS ASOCIATIVOS QUE SE CONCEDAN A TRAVÉS DE LOS MISMOS.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante las Resoluciones Nos. 03 de 2003 y 05 de 2003, reguló los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario para ser atendidos con recursos FINAGRO. Esta circular reglamenta los créditos asociativos que se concederán bajo este programa y su acceso a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG.

### 1. DEFINICIÓN

Se entiende por Crédito Asociativo y Agricultura por Contrato, el esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por un grupo de productores que se asocian para mejorar su rentabilidad, a través de la aplicación de tecnologías apropiadas, economías de escala en compra de insumos y pago de servicios, y comercialización asegurada con mecanismos de fijación de precios definidos antes de iniciar el proceso productivo.

La asociación se puede efectuar a través de agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, empresa privada (comercializadores o agroindustriales) y el sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del Estado, fondos de fomento), quienes actuarán como integradores.

#### Requisitos para calificar como integrador:

- Demostrar experiencia en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas, desde la producción, hasta la comercialización y/o transformación y en el manejo administrativo.
- Disponer de sede que permita la administración y manejo contable del crédito a cada agricultor.
- Garantizar la disponibilidad, ya sea propia o contratada, de la maquinaria, implementos y el servicio de asistencia técnica necesarios para el desarrollo del proyecto en sus etapas de producción y comercialización o transformación primaria.
- Efectuar una adecuada selección de productores, verificando su moralidad comercial, experiencia en la actividad productiva, y que el predio o predios que inscriban cuenten con las características que hagan viable el desarrollo de la actividad productiva en forma competitiva.
- Si el integrador no cumple los requisitos para desarrollar adecuadamente el proyecto, podrá demostrar que tiene contratado un operador con experiencia en la producción y comercialización de la actividad a desarrollar, que garantice la ejecución y sostenibilidad del proyecto.

Los compromisos del integrador y los integrados deben estar consignados en el contrato de producción y prenda sin tenencia sobre la actividad financiada y la producción que se obtenga, y aplica para actividades de producción primaria como cultivos, producción pecuaria y acuícola y la pesca, contemplando como mínimo lo siguiente : (anexo No. 2, modelo de contrato de producción)

- **Compromisos del integrador:** Financiar las unidades inscritas, especificar el costo del manejo del proyecto y del crédito (no puede exceder de 3% del valor del crédito por año o fracción de año, según el plazo del crédito), trasladar los insumos a los productores con los beneficios por compra de volumen y pagos de contado (en ningún caso el valor de facturación podrá ser superior al precio del distribuidor), garantizar la comercialización de la producción esperada antes de iniciar el proceso productivo, supervisar el desarrollo de la actividad productiva y vigilar el proceso de cosecha o beneficio, garantizar la prestación del servicio de maquinaria, equipos y asistencia técnica necesarios para el desarrollo del proyecto.

El registro del contrato de producción y prenda sin tenencia ante la Cámara de Comercio, se rá responsabilidad del integrador, bien sea que lo registre en el momento de su perfeccionamiento, o al momento de liquidar la cosecha y se determine el incumplimiento del productor en el pago de los recursos entregados para el desarrollo de la actividad productiva.

- **Compromisos del integrado:** Inscribir el área (anexar documentación que acredite su tenencia), comprometerse a realizar el mantenimiento del área inscrita según las recomendaciones técnicas, comprometerse a entregar al integrador la totalidad de la producción que obtenga de las unidades inscritas, autorizando la retención sobre los ingresos para el pago oportuno del crédito, constituir ante el integrador las garantías que respalden la financiación (pagaré en blanco con carta de instrucciones para su diligenciamiento, garantías reales, entre otros), autorizar al integrador para que ceda, en caso de requerirse, las garantías constituidas a favor del intermediario financiero, permitir la supervisión del integrador en el desarrollo de la actividad productiva y contar con su autorización para efectuar el proceso de cosecha o beneficio y la entrega del producto.

Cuando se financien cultivos que cuenten con apoyo del estado, y para los cuales se fije un precio mínimo de garantía, el agricultor debe autorizar al integrador para utilizar los recursos provenientes del subsidio como fuente de pago del crédito.

## 2. ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Se podrán financiar todas las actividades agropecuarias, acuícolas o de pesca, bien sea a través de las líneas de capital de trabajo o de inversión, en las condiciones financieras presentadas en el anexo No.1 de la presente Circular. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes condiciones específicas:

- Para cultivos de ciclo corto, código 10, el plazo del crédito debe estar acorde con el ciclo vegetativo del cultivo, más un tiempo prudencial para la comercialización y pago de la cosecha

(según compromisos de pago en el contrato de comercialización), y se contará a partir de la fecha promedio de siembra. El pago del capital debe ser pactado al vencimiento, y cuando se realice más de un desembolso, el vencimiento final de los desembolsos posteriores al primero deberá ser pactado en la misma fecha definida para el primero.

- En comercialización, se podrá financiar la compra de productos que se obtengan con la financiación de créditos asociativos destinados a producción.
- Para la comercialización de la producción nacional, bien sea en cumplimiento de contratos de compraventa suscritos con integradores o agricultores en desarrollo de proyectos que se encuentren financiados con créditos asociativos, o mediante compra directa, sin la preexistencia de contratos de compraventa, asegurando la absorción de la producción a los precios pactados en los acuerdos de la respectiva cadena productiva, se podrá financiar a través de la línea Bonos de Prenda, hasta el 100% del valor del producto almacenado y registrado en el Certificado de Depósito de Mercancía (CDM). El valor pagado a los productores debe corresponder como mínimo al pactado en los acuerdos, según producto y región productora.
- Para actividades de inversión se contemplan dos modalidades de financiación: la primera para Alianzas Estratégicas, que deben cumplir con lo establecido en la circular de ICR, y la segunda para el desarrollo de actividades no contempladas en la reglamentación de ICR pero que su ejecución sea a través de integradores, cumpliendo con lo establecido en el numeral 1. de la presente circular.

### **3. GARANTÍA FAG**

Para los solicitantes de crédito que no puedan ofrecer las garantías ordinariamente requeridas por los intermediarios financieros, el FAG podrá respaldar hasta el 80% del valor del crédito, siempre y cuando los agricultores o productores integrados correspondan a pequeños y medianos productores y no presenten deudas en mora con el FAG. Para Alianzas Estratégicas definidas para el acceso al ICR, el FAG podrá respaldar hasta el 80% del valor del crédito, independientemente del tipo de productores que se estén integrando.

Con la finalidad de mejorar la oportunidad de los desembolsos para proyectos de cultivos de ciclo corto, haciéndolos acordes con los periodos productivos y cuando se presenten inconvenientes que demoren la legalización de los contratos de compra de la cosecha, a juicio de FINAGRO se podrá otorgar garantías del FAG hasta por el ciento por ciento (100%) del valor del primer desembolso, el cual no podrá ser superior al 40% del valor total del crédito.

Para bonos de prenda, La garantía principal la constituye la pignoración de la mercancía. Sin embargo, el FAG podrá otorgar la garantía complementaria sobre el valor financiado que supere el 80% del valor del CDM. En los casos que haya subsidio al almacenamiento, debe cederse el pago del mismo a la entidad financiera.

FINAGRO, como administrador del FAG, para la aprobación de la garantía y en los casos que lo estime conveniente, podrá exigir el establecimiento de mecanismos que disminuyan el riesgo, como puede ser la constitución de un encargo fiduciario, para la administración de los recursos del crédito

y los obtenidos en la venta de la producción. El contrato de encargo fiduciario deberá contener, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Los pagos de los insumos y prestación de servicios deben efectuarse directamente a los proveedores. Los pagos correspondientes a mano de obra se efectuarán sobre labores ya ejecutadas, directamente a los integrados contra presentación de soporte avalado por el asistente técnico respectivo y por el representante legal del integrador.
- El total de recursos que se entreguen a los integrados (bien sea en insumos, servicios o en efectivo) corresponderá al valor para cada ítem aprobado en la financiación. Para aquellos casos que requieran un monto superior al programado, debe ser aprobado por el Comité fiduciario.
- La totalidad de los pagos por concepto de la venta de la producción deben ser manejados por el encargo fiduciario o cedidos a la entidad financiera que otorgó el crédito, para que los aplique prioritariamente a la cancelación del crédito.

La comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG por las garantías concedidas, se liquidará de acuerdo con la calificación del tipo de productor del beneficiario final, siendo 1% anual anticipado sobre el valor garantizado para pequeños productores, 1,5% cuando se integren pequeños y medianos productores, y 1.5% para Alianzas Estratégicas que integren a pequeños, medianos y grandes productores.

Para el pago de la garantía FAG de créditos otorgados a través de estos programas, se deberá anexar la certificación del integrador referente al cumplimiento, parcial o total, de cada uno de los integrados.

#### **4. CALIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE FINAGRO**

Todos los créditos requieren calificación previa de FINAGRO, para lo cual, una vez el intermediario financiero apruebe el crédito, deberá presentar la solicitud a la Gerencia de Crédito de FINAGRO adjuntando los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación.

1. Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, indicando la fecha promedio de siembra.
2. Carta de aprobación del crédito por parte del intermediario financiero, indicando las condiciones financieras y las garantías aceptadas.
3. Certificado de Existencia y Representación legal, o Personería Jurídica conferida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 60 días.
4. Estados financieros del integrador y sus respectivas notas, correspondientes a los dos últimos ejercicios. Para solicitudes que se tramiten a partir del segundo semestre, adicionalmente se deberá presentar estados financieros recientes con antigüedad no mayor a 180 días a la fecha de radicación de la solicitud ante FINAGRO. Para colectivos de pequeños productores, estados financieros con los cuales se aprobó el crédito.
5. Autorización del órgano directivo al representante legal para contratar el crédito.
6. Para entes territoriales que actúen como integradores, el intermediario financiero deberá certificar que verificó el cumplimiento por parte del ente territorial de todos los requisitos de ley. Actualmente están vigentes las leyes 358 de 1997, 715 de 2001, 617 de 2000.

7. Relación de los agricultores o productores con la siguiente información: nombre, No. de identificación, tipo de productor, ubicación de la finca (nombre, municipio, vereda, tipo de tenencia, área total), unidades inscritas (has / unidades). Esta información deberá ser presentada en medio magnético en formato de hoja electrónica (Excel). Este requisito deberá cumplirse, bien sea en la calificación previa o para el desembolso del crédito, en cuyo caso la calificación previa se solicitará con un estimativo del área total a financiar.
8. Minuta del contrato de producción y prenda agraria que en forma general suscribe cada productor con el integrador. Certificación del integrador en la que se indique que todos los agricultores inscritos han firmado el contrato. Este requisito deberá cumplirse, bien sea en la calificación previa o para el desembolso del crédito.
9. Costos de producción, discriminado por las labores e insumos propios de la actividad a financiar, así como indicar las épocas de cosecha y producciones esperadas. Para actividades diferentes a cultivos, diseño de las obras, presupuesto o cotizaciones que soporten el valor a financiar.
10. El representante legal deberá, mediante comunicación escrita, certificar la fuente alterna de recursos disponibles, diferentes a los del crédito, para atender la totalidad de los costos que exige el adecuado desarrollo del proyecto.
11. En créditos destinados exclusivamente a pequeños productores, el intermediario financiero o el representante legal, deberá certificar que verificó, de acuerdo con la normatividad de crédito de FINAGRO, el cumplimiento de requisitos por cada uno de los integrados para ser calificado como pequeño productor.
12. Consulta a las centrales de información del sistema financiero sobre el endeudamiento y calificación de cartera del solicitante del crédito (integrador) con una antigüedad de expedición no mayor a sesenta (60) días.
13. Relación de los activos o rentas futuras que pueden servir de garantía, especificando su valor comercial o el valor reportado en el último avalúo, el margen aceptado sobre el valor del bien, el valor comprometido del mismo y con que entidad financiera o tercero. Si los activos o rentas futuras no son aceptados por el intermediario financiero, deberá enviar certificación que indique las razones que sustentan la no aceptación.
14. Para nuevos integradores, certificación del intermediario financiero, describiendo las condiciones verificadas mediante visita, que soportan el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser integrador u operador (cuando se requiera).
15. Relacionar el(los) comprador(es) para el 100% de la producción esperada, indicando el nombre y la ubicación (dirección y teléfono), nombre del representante legal, cantidad y valor unitario, y anexar el contrato que se firmará (convenios, contratos de compraventa a futuro, entre otros).
16. Cuando la administración de los recursos del crédito se vaya a efectuar por intermedio de un contrato de fiducia mercantil, presentar copia del contrato, el cual deberá contener como mínimo las condiciones establecidas en la presente circular.
17. Para la comercialización de los productos derivados de créditos asociativos destinados a producción, relacionar listado de integradores o productores a quienes se les va a comprar el producto, indicando su nombre e identificación, nombre del integrador, cantidad, valor unitario y valor total.

FINAGRO podrá solicitar la presentación de documentación o información adicional, si en el proceso de análisis se determina la necesidad de verificarla. Así mismo

Para cultivos que tienen fechas de siembra establecidas por el ICA, la solicitud de calificación previa a FINAGRO, deberá presentarse sin sobrepasar 30 días calendario a la fecha máxima de siembra permitida. Para cultivos que no tienen fecha de siembra establecida por el ICA, la calificación previa deberá solicitarse a FINAGRO sin sobrepasar 60 días calendario siguientes a la fecha promedio de siembra. De no cumplirse las condiciones anotadas anteriormente, FINAGRO lo aprobará sin el beneficio de condiciones financieras y garantías establecidas en esta circular.

Los créditos solicitados por colectivos de pequeños productores que requieran de garantía FAG, cuyo valor de crédito sea superior al monto máximo de crédito vigente para pequeño productor, deben ser sometidos a calificación previa de FINAGRO, para lo cual deben enviar los requisitos establecidos en los numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 15.

En créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, para autorizar los desembolsos posteriores al primero, se requerirá presentar informe de control de inversiones, el cual deberá certificar que el 100% del área financiada se encuentra sembrada y germinada, indicando el estado y grado de desarrollo del cultivo.

Para bonos de prenda, se deben enviar para calificación previa los siguientes requerimientos:

1. Comunicación de aprobación del intermediario financiero indicando, nombre e identificación del beneficiario (solicitante del crédito), valor del crédito aprobado, plazo, tasa de interés pactada (expresada como puntos adicionales a la DTF (E.A.), ubicación de la bodega de almacenamiento de la mercancía (dirección, municipio), porcentaje de garantía FAG sobre el valor total del crédito.
2. Relación de los agricultores a los cuales se les compró el producto registrado en el CDM, indicando nombre e identificación del productor, cantidad, valor de compra, e identificación del predio (Nombre Finca, Vereda, Municipio y Departamento).
3. Fotocopia del CDM.
4. Cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establezca subsidio al almacenamiento, se deberá anexar compromiso escrito del solicitante del crédito autorizando a la BNA para ceder al intermediario financiero el 100% del valor del mismo.

Las calificaciones previas aprobadas tendrán una vigencia máxima de 30 días calendario para realizar el primer desembolso. Si vencido el plazo no se ha hecho efectivo el primer desembolso, los intermediarios financieros deberán solicitar ante FINAGRO la validación de la aprobación, justificando las causales de la demora para su redescuento.

## **5. SEGUIMIENTO**

El seguimiento y control a las actividades o inversiones financiadas es obligatorio por los intermediarios financieros. No obstante, FINAGRO se reserva el derecho de realizar las visitas de seguimiento al intermediario financiero, al integrador y a los productores que integran el proyecto financiado, para verificar el cumplimiento de las condiciones aprobadas y los requisitos establecidos en la presente circular.

Las modificaciones de los productores integrados o a las áreas financiadas a cada uno de ellos, deberán ser informadas inmediatamente por el integrador al intermediario financiero y este a su vez a FINAGRO.

## **6. NORMALIZACIÓN DE CARTERA ORIGINADA EN CRÉDITOS OTORGADOS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA**

Las refinanciaciones, reestructuraciones o consolidaciones de créditos desembolsados originalmente bajo este programa, podrán ser otorgadas en las condiciones financieras establecidas en la presente circular.

Todas las operaciones de normalización de cartera, deben someterse a calificación previa de FINAGRO.

## **7. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o normas establecidas en la presente circular, y en las condiciones de aprobación de la calificación previa, bien sea por parte del integrador o del intermediario financiero, y la presentación de información falsa o fraudulenta para la obtención del crédito, serán causales para perder la validez de la garantía FAG que se haya otorgado y si es del caso, para la anulación del redescuento respectivo.

## **8. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Cuando se incumplan los compromisos por parte de los integradores, los integrados (agricultores o productores) o los compradores, y dichas fallas conlleven al incumplimiento parcial o total en el pago del crédito, los mismos serán inhabilitados para acceder a financiación de nuevos proyectos o actividades con recursos de FINAGRO, así como a las garantías del FAG.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

**CÉSAR PARDO VILLALBA**  
Presidente